



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 0260

Puerto Villarroel, 06 de abril de 2023

Ing. Limber Cossío Arnez

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO VILLARROEL

LEY DE DECLARACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO COMO BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO – “MANZANO N° 104, LOTE N° 01, DISTRITO 15, DE LA LOCALIDAD DE PUERTO VILLARROEL, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE PUERTO VILLARROEL”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. ANTECEDENTES:

El Informe Técnico CITE: GAMPV/MLJ/RSTU/2023-23, de fecha 22 de marzo de 2023, emitido por el Arq. Juan Mendoza Luna - Encargado Saneamiento Técnico Urbano, el cual se encuentra aprobado y refrendado por el Arq. Guido Carbajal Álvarez - Director de Desarrollo Urbano, en el que se informa la existencia de un Área de Equipamiento con una extensión superficial de 28.805,91 m², con consignación de “Manzano N° 104, Lote N° 01, ubicado en la Calle Armada, Calle Ichilo, Calle Innominada, del Distrito 15 de la Localidad de Puerto Villarroel, perteneciente al Municipio de Puerto Villarroel, y demás datos que se encuentran registrados en la base de datos del Sistema Catastral Municipal; Concluye que el Área de Equipamiento anteriormente mencionado se encuentra destinado para Área de Equipamiento de acuerdo a la Planimetría de Puerto Villarroel, el cual se encuentra ubicado dentro la Mancha Urbana, de la Localidad de Puerto Villarroel, aprobada mediante la Ordenanza Municipal N° 008/2006 de fecha 27 de marzo de 2006; Recomienda la Regularización de Derecho Propietario a favor del Gobierno Autónomo Municipal de acuerdo a los datos que figuran en la Planimetría del Distrito 15, ya que no se encuentran registrados en el Sistema Catastral.

La Certificación de fecha 22 de marzo de 2023, emitido por la Lic. Elizabeth Crespo Mejía - Responsable de Activos Fijos, se encuentra aprobada y refrendada por el Lic. Quintín Churiri Villca Director Administrativo Financiero, Certifica que en base a la revisión del sistema de manejo de Activos Fijos, se pudo evidenciar que el inmueble denominado Área de Equipamiento ubicado en el Manzano N° 104, Lote N° 01, con superficie de 28.805,91 m², del Distrito 15 perteneciente al Municipio de Puerto Villarroel, no se encuentra registrado en el Sistema de Manejo VSIAF y SENAPE, como parte de la propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel; Recomienda la Regularización de Derecho Propietario a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel.

El Informe Legal DJDN/IL-150/2023 de fecha 22 de marzo de 2023 emitido por la Abg. María Lizeth Rojas Méndez - Abogada de Saneamientos de Bienes Municipales e Intendencia, aprobada y refrendada por el Abg. Wilson Luna Revollo - Director Jurídico y Desarrollo Normativo, concluye que es **VIABLE** la Regularización del Derecho Propietario a través de una Ley Municipal Autonómica de Declaración de Derechos Propietario emitida por el Concejo Municipal, declarándolo como **BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL**, ya que se cursa antecedentes a fines de ser tratado en sesión correspondiente.

Teléfono Fax: 4 - 4136592



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

El terreno denominado **ÁREA DE EQUIPAMIENTO – “MANZANO N° 104, LOTE N° 01, DISTRITO 15, DE LA LOCALIDAD DE PUERTO VILLARROEL, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE PUERTO VILLARROEL”**, se encuentra ubicado dentro de la Mancha Urbana del Municipio de Puerto Villarroel, el cual fue Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 008/2008 de fecha 27 de marzo de 2006; Así mismo revisado el Sistema del Catastro Municipal, se demuestra que no existe carpeta de algún trámite administrativo en la Dirección de Desarrollo Urbano, revisado el Sistema VSIAF y SENAPE, se evidencia que a la presente fecha no se encuentra registrado a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel ante las oficinas de Derechos Reales conforme establece el Art. 164 del D.S. 181 de Administración de Bienes y Servicios.

Cuya regularización para la inscripción del derecho propietario es pertinente, necesaria y urgente ante tal situación el Ejecutivo Municipal mediante CITE: GAM/PTOV/CJ/068 de fecha 22 de marzo de 2023 remite carpeta con la documentación pertinente a un Área de Equipamiento para su Declaratoria como Bien Municipal Patrimonial a Favor del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

Conforme a lo establecido en el Artículo 339, parágrafo I, de la Constitución Política del Estado Estable que *“Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley”*.

En atención a lo dispuesto por el Artículo 4, inc. n) de la Ley N° 2341 Ley de Procedimiento Administrativo establece *“los principios generales de la Actividad Administrativa Pública, está obligada a impulsar el procedimiento en todos los trámites en los que medie el interés público”*; por lo que el G.A.M. de Puerto Villarroel demostró su Derecho Subjetivo conforme a los antecedentes de hecho, en función a lo establecido por las siguientes normas legales:

En el marco del Artículo 109, parágrafo I, de la Ley N° 031 Marco de Autonomías Y Descentralización “Andrés Báñez”, establece *“Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente”*.

De la misma forma se realiza hincapié a lo establecido en el Artículo 164 párrafo I del D.S. 0181 de 28 de junio de 2009 que dispone: Que todos los inmuebles que forman parte del patrimonio del patrimonio de la entidad, *“Deben estar registrados a su nombre en Derechos Reales y en el Catastro Municipal que corresponda, actividad que estará a cargo de la Unidad Administrativa de cada entidad en coordinación con la Unidad Jurídica o el Asesor Legal”*.

Conforme a la normativa en el que establece en su Artículo 1538, parágrafo II del Código Civil, que la *“Publicidad de los Derechos Reales; se adquiere mediante la inscripción de título que origina el derecho en el Registro de los Derechos Reales”*.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

Por lo que en atención al **Artículo 22, parágrafo I), inc. d)** y el **Artículo 26, núm. 2)** de la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales**, el Ejecutivo Municipal plantea la Declaración de Derecho Propietario como **Bien Municipal Patrimonial del Área de Equipamiento – “Manzano N° 104, Lote N° 01, ubicado en la Calle la Armada, Calle Ichilo, Calle Innominada del Distrito 15 de la Localidad de Puerto Villarroel, Perteneciente al Municipio de Puerto Villarroel”**.

Conforme establece el **Artículo 16, inc. 4)**, **Artículo 30 inc. c)** y el **Artículo 34 de la Ley 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales**, corresponde al legislativo municipal emitir una **Ley Municipal Autónoma**, declarando como **Bien Municipal Patrimonial del Área de Equipamiento - “Manzano N° 104, Lote N° 01, Distrito 15 de la Localidad de Puerto Villarroel, perteneciente al Municipio de Puerto Villarroel”**. Al tener el carácter de Bien Municipal Patrimonial, también se le atribuye el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargable. Por lo que en atención a la Ley Municipal Autónoma corresponde viabilizar su Registro en DD.RR.



PUERTO VILLARROEL
PROV. CARRASCO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

Por tanto, el H. Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel ha Sancionado la siguiente Ley:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 0260

Puerto Villarroel, 06 de abril de 2023

LEY DE DECLARACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO COMO BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO - "MANZANO N° 104, LOTE N° 01, DISTRITO 15, DE LA LOCALIDAD DE PUERTO VILLARROEL, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE PUERTO VILLARROEL"

CAPITULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. - La presente Ley Municipal Autónoma Declara el Derecho Propietario como Bien Municipal Patrimonial a favor Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel, sobre un Bien Inmueble destinado como Área de Equipamiento, con extensión superficial de 28.805,91 m², con consignación de Manzano N° 104, Lote N° 01, ubicado dentro de la Mancha Urbana de la Localidad de Puerto Villarroel y la misma se constituya como **BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO - "MANZANO N° 104, LOTE N° 01, DISTRITO 15 DE LA LOCALIDAD DE PUERTO VILLARROEL, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE PUERTO VILLARROEL"**; se procede a detallar los siguientes datos técnicos:

DATOS DE UBICACIÓN:

➤ DEPARTAMENTO:	COCHABAMBA
➤ PROVINCIA:	CARRASCO
➤ MUNICIPIO:	PUERTO VILLARROEL
➤ LOCALIDAD:	PUERTO VILLARROEL
➤ DISTRITO:	15
➤ MANZANO:	104
➤ LOTE:	01
➤ AV./CALLE/PJE.	CALLE LA ARMADA, CALLE ICHILO, CALLE INNOMINADA
➤ SUP. TOTAL ÚTIL:	28.805,91 m ²

Con las siguientes colindancias:

COLINDANCIAS	
NORTE:	CALLE ICHILO DE 15.00 M.
SUR:	CALLE LA ARMADA DE 15.00 M.
ESTE:	CALLE INNOMINADA DE 15.00 M.
OESTE:	LAGUNA SECO

Al tratarse de Área de Equipamiento, se procede a describir los puntos geo-referenciales que ubican de manera exacta el predio a del Manzano N° 104, Lote N° 01, del Distrito 15.

CUADRO DE COORDENADAS				
VERTICE	LADO	DIST.	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	123.31	308450.283	8137771.679
P2	P2 - P3	234.33	308501.201	8137659.373
P3	P3 - P4	123.42	308287.820	8137562.528
P4	P4 - P1	232.70	308238.346	8137675.595



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se instruye al Ejecutivo municipal por las Direcciones pertinentes, procedan a la elaboración de la minuta de rigor y aprobación de planos arquitectónicos del área de equipamiento y cumplan con todas las formalidades de Ley para poder lograr la inscripción de la presente Ley en la Oficinas de Derechos Reales

ARTÍCULO TERCERO. - La Declaratoria del Derecho Propietario como Bien Municipal Patrimonial y posterior inscripción en DD.RR., no compromete ninguna indemnización y/o pago por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel.

ARTÍCULO CUARTO. - Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal Autónoma el Ejecutivo Municipal, a través de las Direcciones y Unidades que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. - Dispone, que la presente Ley Municipal sea publicada de un medio de circulación local (radio, televisión) y/o periodo de circulación nacional a fin que terceras personas que crean ser afectadas se hagan presentes en el Municipio.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

PRIMERA. - Una vez que entre en plena vigencia la presente Ley Municipal Autónoma, quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones municipales contrarias a la presente.

SEGUNDA. - La presente Ley Municipal, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

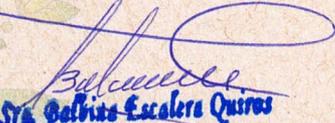
TERCERA. - En observancia al artículo 14 de la Ley N° 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, para fines consiguientes.

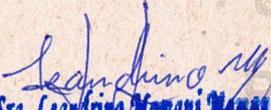
Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Puerto Villarroel a los seis días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Regístrese, Hágase Saber y Cúmplase.


Sr. Cirilo Quispe
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
G.A.M. PUERTO VILLARROEL

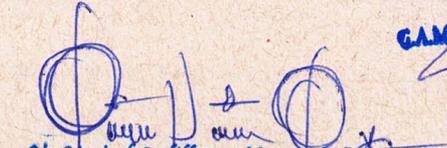



Sr. Beltrán Escalera Quiroz
SECRETARIA CONCEJAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL
G.A.M. PUERTO VILLARROEL


Sr. Leonor Mamani Mamani
CONCEJAL C.M.
G.A.M. PUERTO VILLARROEL


Sr. Marcelino Quiroga Escobar
CONCEJAL C.M.
G.A.M. PUERTO VILLARROEL


Sr. Tránsito Guevara Guevara
CONCEJAL C.M.
G.A.M. PUERTO VILLARROEL

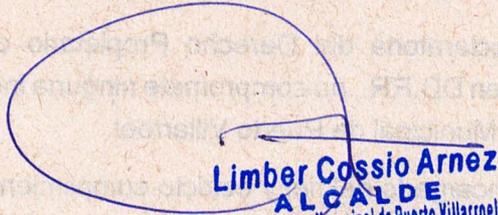

Lic. Marisol Padilla Mahdonado
VICEPRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
G.A.M. PUERTO VILLARROEL

PROMULGACIÓN

Por tanto en cumplimiento a la ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales lo promulgo para que se tenga y cumpla en toda la jurisdicción del Municipio de Puerto Villarroel de la Provincia Carrasco del Departamento de Cochabamba.

Es dado en la Ciudad de Ivirgarzama Sede Administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel, a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil veintitrés.

Atentamente,


Limber Cossio Arnez
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de Puerto Villarroel
Provincia Carrasco





